



Oficio CMVS/0115/2024
Asunto: Anteproyecto de egresos
Valle de Santiago, Gto; 01 de noviembre de 2024
<<2024, 200 Años de Grandeza: Guanajuato como
Entidad Federativa, Libre y Soberana



Lic. Eunice Ramírez Alonso.

Secretaria del Ayuntamiento 2024-2027

Presente

Por medio del presente reciba un cordial saludo y, asimismo, se solicita de la manera más atenta, remitir al Ayuntamiento 2024-2027 para su estudio y análisis el anteproyecto del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025 de este órgano interno de control, de conformidad con la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato en sus artículos 176 fracción X y 183.

Derivado a que la contraloría municipal es el órgano interno de control encargado de la evaluación de la gestión municipal y desarrollo administrativo, con la finalidad de prevenir, corregir, investigar y, en su caso, sancionar actos y omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, además de ser un órgano con autonomía técnica y de gestión, se expone lo siguiente:

Dentro del Programa de Gobierno, en la dimensión de Administración pública y estado de derecho, se tiene como objetivo general el trabajar con profesionalismo, honestidad, transparencia y cercanía a los ciudadanos, para consolidarnos como un Gobierno de calidad, que rinde cuentas y privilegia el bienestar de las personas.

En la dimensión del Programa de Gobierno Municipal citado anteriormente, se encuentra integrada la Contraloría Municipal, dentro del cual tiene como objetivo generar acciones de evaluación del desempeño del gobierno municipal y sus funcionarios, en la rendición de cuentas transparencia, que genere confianza en el trabajo realizado por la Administración Municipal, hacia los ciudadanos.



Con la implementación de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, a partir del 19 de julio de 2017, se estableció un *nuevo Sistema de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos*.

En la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato se establece que los Órganos Internos de Control (OIC's), entre ellos las Contralorías Municipales, están facultados para investigar y calificar las faltas administrativas en que incurran los servidores públicos; así como para substanciar y resolver los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa (PRA's) derivados de dichas investigaciones, por faltas no graves.

Se extendió la facultad a la Contraloría Municipal para emitir las resoluciones finales de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificadas como faltas administrativas no graves, además de dar trámite a las incidencias que surjan en dichos procedimientos, como es, tramitar y resolver los recursos, incidentes, medidas precautorias, imponer medidas de apremio entre otros, que se deriven de dichos procedimientos.

Por lo que hace a las faltas que la ley considera como graves, la Contraloría Municipal investigará y sustanciará parcialmente el procedimiento de responsabilidad administrativa, para en su momento turnar al Tribunal de Justicia Administrativa para la continuación del procedimiento y la imposición de las sanciones e indemnizaciones correspondientes a la Hacienda Pública del Municipio.



La Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas, dispone que las autoridades de los Órganos Internos de Control que realicen la investigación y calificación de faltas administrativas, deben ser distintas de aquellas a quienes se encomiende la substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa, y que para tales efectos, **dichos órganos contarán con la estructura orgánica necesaria para realizar las funciones correspondientes a las autoridades investigadoras y substanciadoras, y garantizarán la independencia entre ambas en el ejercicio de sus funciones.**

"Artículo 115. La autoridad a quien se encomiende la substanciación y, en su caso, resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa, deberá ser distinto de aquél o aquellos encargados de la investigación. Para tal efecto, la Secretaría, los Órganos internos de control, la Auditoría Superior del Estado, contarán con la estructura orgánica necesaria para realizar las funciones correspondientes a las autoridades investigadoras y substanciadoras, y garantizarán la independencia entre ambas en el ejercicio de sus funciones."

Por ello, es necesario crear y mantener una estructura organizacional adecuada, que permita a la Contraloría Municipal cumplir con el dispositivo legal referido; además de contar con áreas especializadas para un mejor cumplimiento de sus funciones.

Asimismo, las leyes de Responsabilidades referidas, disponen ahora la obligación de los servidores públicos de presentar no solo su declaración de situación patrimonial, sino también de conflicto de intereses, así como la fiscal cuando así se requiera por la autoridad. Las cuales deberán de hacerse públicas.



Lo anterior conlleva a ampliar las actividades relacionadas con la responsabilidad de recibir, registrar y mantener actualizada la información de las declaraciones citadas, así como a realizar actos de verificación de la evolución patrimonial o posible actualización de algún conflicto de interés.

Para cumplir con los objetivos de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, se requiere el fortalecimiento institucional de la Contraloría Municipal para que cuente con el marco estructural que le permitan, por una parte, participar en dichos sistemas conforme a la coordinación que se establezca y por otro lado, cumplir cabalmente con la normatividad en materia de Responsabilidades Administrativa y Anticorrupción. Para ello, resulta indispensable realizar adecuaciones a su organización administrativa para implementar las mejores prácticas anticorrupción, instrumentar debidamente las investigaciones administrativas con Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, sostenible ante la autoridad substanciadora y en su momento procesal a la sancionadora, con los elementos suficientes para que se confirmen por la autoridad jurisdiccional.

Asimismo, con el objeto de garantizar la adopción de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como mejorar el desempeño del control interno, conforme a las recomendaciones públicas no vinculantes dirigidas a través del Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato del Comité Coordinador a los órganos internos de control, para que en materia de investigación de presunta responsabilidad administrativa, las áreas encargadas para ello en los órganos internos de control de los integrantes del Sistema Estatal, tanto anticorrupción, como de fiscalización, en medida de lo posible, utilicen los Lineamientos para la investigación de faltas administrativas y su seguimiento.



Cabe señalar, que al ser abrogada la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, expedida mediante Decreto número 278, de fecha 30 de agosto de 2012, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 11 de septiembre de 2012, derivado de lo anterior, se expide mediante Decreto número 341, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, que entró en vigor a partir del 17 de septiembre de 2024; motivo por el cual en su artículo 182 para efecto de cumplir con las atribuciones previstas en la presente ley, y las conferidas en el Sistema Estatal Anticorrupción, señala que la Contraloría Municipal tendrá por lo menos las siguientes áreas:

- I. Auditoría
- II. Quejas, denuncias y sugerencias
- III. Evaluación y Control de Obra Pública
- IV. Evaluación del Desempeño**
- V. Asuntos Jurídicos y Responsabilidades
- VI. Investigación y de instrucción y resolución

Áreas que actualmente conforman la estructura orgánica de este órgano interno de control, respecto a las fracciones I, II, III, V, VI, faltando de implementar la fracción **IV**.

Cabe señalar que respecto a la fracción VI actualmente en el Reglamento de la Contraloría Municipal de Valle de Santiago, Guanajuato en su artículo 8 esta área ya se encuentra dentro de la estructura orgánica como: "*V. De Investigación de Responsabilidades Administrativas*", derivado de lo anterior, se realizarán las modificaciones correspondientes para el adecuado funcionamiento de las funciones de este órgano interno de control, modificaciones que se ingresarán al Ayuntamiento para su estudio, análisis y posible aprobación.



Estructura orgánica actual de acuerdo al Reglamento de la Contraloría Municipal de Valle de Santiago, Guanajuato.

Organización

Artículo 8. La Contraloría, para el ejercicio de sus atribuciones, además del Contralor, contemplará por lo menos con las siguientes áreas.

- I. De Auditoría;
- II. Quejas, Denuncias y Sugerencias;
- III. Evaluación y Control de Obra Pública;
- IV. Asuntos Jurídicos y Responsabilidades.
- V. De Investigación de Responsabilidades Administrativas.

I. Auditoría: Puesto de Encargado Administrativo, (1)

Puesto de Auxiliar Administrativo "A", (1)

II. Quejas, Denuncias y Sugerencias: Puesto de Auxiliar Administrativo "A", (1).

III. Evaluación y Control de Obra Pública: Puesto de Encargado Administrativo, (1).

IV. Asuntos Jurídicos y Responsabilidades:

Puesto de Encargado Administrativo, (1).

Encargado Operativo, (1)

V. De Investigación de Responsabilidades Administrativas: Puesto de Encargado Administrativo, (1).

Total de Plazas autorizadas con el Contralor: 8

Asimismo, se informa que la plaza: Auxiliar Administrativo "A" asignada al área de Auditoría, actualmente el personal esta comisionado en Secretaría de Ayuntamiento.

Es por ello, que se presenta el anteproyecto de egresos para garantizar la integración y funcionamiento de las áreas administrativas y así dar cabal cumplimiento a las atribuciones del Órgano Interno de Control.



PERFIL DE PERSONAL CONFORME A REGLAMENTO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO.

Artículo 9. *En cada una de las áreas, se nombrará un Titular de Área; asimismo el Contralor podrá crear alguna área más que considere necesaria, previa solicitud y aprobación del Ayuntamiento, para efecto de cumplir con sus atribuciones de acuerdo a lo establecido en la Ley y en el presente Reglamento.*

Artículo 10. *Para ser Titular de Área se requiere:*

I.- Tener ciudadanía mexicana, con pleno goce de sus derechos civiles y políticos y residencia en el Estado, preferentemente ser ciudadano residente del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, no menor de tres años anteriores a la fecha de designación;

II.- Poseer título y cédula profesional;

III.- Tener cuando menos treinta años cumplidos al día del nombramiento;

IV. Tener un mínimo de tres años en el ejercicio profesional;

V.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de la libertad de más de un año; pero si se tratare de robo fraude, falsificación, abuso de confianza o enriquecimiento ilícito cometido contra la administración pública, quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

VI.- Durante el ejercicio de su encargo no podrá desempeñar ningún otro cargo público o privado que interfiera en su horario de trabajo;

VII.- No ser o haber sido militante de partido político o asociación política, ni ministro de ningún culto religioso, en los tres años anteriores a su designación;

VIII.- El Titular del Área de Auditoría deberá ser Profesionista del área económico administrativa;

IX.- El Titular del Área de Evaluación y Control de Obra Pública deberá ser Ingeniero Civil, o Arquitecto;

X.- El Titular del Área de Quejas, Denuncias y Sugerencias deberá ser Licenciado en derecho;

XI.- El Titular del Área de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades deberá ser Licenciado en derecho, con conocimientos en el procedimiento administrativo sancionador;

XII.- El Titular del Área de Investigación de Responsabilidades Administrativas deberá ser Licenciado en derecho, con conocimientos en el procedimiento administrativo sancionador.

Lo anterior con fundamento en Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato en sus artículos 171, 172, 175, 176, 195, 361, 362 y artículo cuarto transitorio. Reglamento de la Contraloría Municipal de Valle de Santiago, Guanajuato., en los artículos 1, 4, 8, 9 y 12.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención que brinde al presente.

Atentamente


Lic. Sara Arredondo Mares.
Contralor Municipal
Ayuntamiento 2024-2027



C.c.p. Lic. Israel Mosqueda Gasca.- Presidente Municipal, Ayuntamiento 2024-2027 - Para conocimiento

C.c.p. Lic. Jazmin Castillo Raya.- Presidenta de la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, Regidora del Ayuntamiento 2024-2027. - Para conocimiento.

C.c.p. Lic. M. en A. Justino Eugenio Arriaga Rojas.- Tesorero Municipal.- Para conocimiento.



Propuesta de estructura orgánica de la Contraloría Municipal

